

DECRETO N°: E- 5239/2019

COLINA, 18 de noviembre de 2019

VISTOS: 1). Por Decreto Alcaldicio N° E-3816/2019, de fecha 15 de Julio de 2019, en relación al inmueble denominado Lote D de la subdivisión de la Parcela 11, Reina Sur, de la comuna de Colina, se ordenó la demolición, en forma parcial, de las edificaciones emplazadas en el área afecta a bien nacional de uso público, singularizadas en el plano aprobado por resolución N° 57/05, de fecha 10 de Agosto de 2005, de la Dirección de Obras Municipales, el que se encuentra registrado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número 42581 de fecha 28 de Diciembre de 2005, por estar en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por encontrarse fuera de la línea de cierre y en bien nacional de uso público; 2). Carta certificada de fecha 24 de Septiembre de 2019, remitida a través de la Oficina de Correos de Chile a la sucesión hereditaria propietaria del inmueble singularizado precedentemente donde se materializó la respectiva notificación;

CONSIDERANDO:

3). Que el citado acto administrativo otorgaba un plazo prudencial de 30 días hábiles para que se hiciera el retiro de las edificaciones que se encuentran emplazadas en el citado inmueble para que se restituyera a bien nacional de uso público la faja singularizada precedentemente y se adoptara la línea oficial en conformidad a la normativa de urbanismo y construcciones, bajo apercibimiento de que sea esta Corporación Edilicia quien realice tal cometido.

4). Que el día martes 12 de Noviembre de 2019, venció el plazo prudencial otorgado por el Municipio y sin haberse a la fecha dado cumplimiento al retiro de las edificaciones que se encuentran emplazadas en el bien nacional de uso público, la I. Municipalidad de Colina deberá realizar el señalado cometido.

5). Que desde el aspecto normativo, el inciso 2°, del artículo 123, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que: “En aquellas propiedades que no cumplan con las disposiciones del Plan Regulador y que fueren parcialmente afectadas por siniestros, las Direcciones de Obras Municipales podrán autorizar la ejecución de trabajos de emergencia y de carácter transitorio, destinados a su mantenimiento, por un plazo no mayor a seis meses, el que sólo podrá ser prorrogado por una sola vez hasta por otro periodo igual, siempre que existan causas justificadas.

Vencidos los plazos señalados en el inciso anterior, el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales, podrá ordenar la demolición de los edificios existentes y el desalojo de sus ocupantes con el auxilio de la fuerza pública, con cargo al propietario, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

6). De lo expuesto, el Municipio deberá realizar la demolición en las edificaciones emplazadas en el área afecta a bien nacional de uso público.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Lo preceptuado en los artículos 12, inciso 4°, 56, 63, y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; las disposiciones del artículo 59 y 60, y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

DECRETO:

1). Ordenáse el auxilio de la fuerza pública para la demolición de las edificaciones existentes y el desalojo de los ocupantes que se encuentren al momento de realizar la citada diligencia en el inmueble singularizado en la parte enunciativa del presente acto administrativo, en los términos establecidos en el artículo 123 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2). Para solicitar el auxilio de la fuerza pública, a la Octava Comisaría de Carabineros que se desempeña en el territorio comunal, sirva el presente acto administrativo como suficiente oficio remisor.

3). La Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Operaciones de esta Corporación Edilicia, deberán coordinar con la Institución de Carabineros el día y la hora respectiva para el auxilio de la fuerza pública decretado.

4). Notifíquese el presente acto administrativo mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE

FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/DVB/mcm.-

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía. -

Secretaría Municipal. -

Dirección de Control. -

Asesoría Jurídica. -

Dirección de Seguridad Pública.-

Dirección de Operaciones y Emergencias. -

Oficina de Partes y Archivos. -